Proceso: Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio.
Demandante: Benildo Traslaviña.
Demandados: Concepción Tavera y Esteban Tavera y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien inmueble.
Radicado: 2022-00026-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que el pasado 26 de abril de 2023 fue enviada la comunicación de la designación al curador ad- litem al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: ropla72@hotmail.com el cual corresponde al aportado en el acápite de notificaciones del proceso de pertenencia Radicado 2022-034 en cual actúa como apoderado demandante, recibiendo respuesta a la designación del cargo al segundo día siguiente de la comunicación de su nombramiento, en la cual manifiesta aceptar la designación, y solicita además el envío del proceso a su correo electrónico.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), mayo 05 de 2023.

Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se observa en las presentes diligencias que mediante auto del 19 de abril de 2023 se designó como Curador ad-litem para que represente a las “demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien” y a los demandados CONCEPCION TAVERA y ESTEBAN TAVERA, al Dr. Roberto Carlo Plaza Barón.

La comunicación de la designación junto con el auto que lo designó le fue enviada el pasado 26 de abril de 2023 del correo institucional del despacho al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: ropla72@hotmail.com el cual corresponde al aportado en el acápite de notificaciones del proceso de pertenencia Radicado 2022-034 en cual actúa como apoderado demandante.

Dispone el artículo 48 del C.G.P., en su numeral 7 que la designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta la fecha de la comunicación de la designación, el togado disponia hasta el día 04 de mayo hogaño para excusarse de prestar el servicio, lo cual no ocurrió, pues por el contrario y de manera expresa aceptó el encargo efectuado, por tanto, de conformidad con lo normado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De esta manera se entenderá aceptada la designación que como curador ad- litem se hizo al Dr. Roberto Carlo Plaza Baron y se ordenará enviar la demanda junto con los anexos y copia del auto admisorio al correo ropla72@hotmail.com para que proceda a dar contestación a la misma, advirtiendo del término que cuenta para ello.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por aceptada la designación que como curador ad-litem le hizo este Despacho al Dr. Roberto Carlo Plaza Barón, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Envíese copia de la demanda y sus anexos junto con el auto admisorio al correo ropla72@hotmail.com para que proceda a dar contestación a la misma, advirtiendo que cuenta con el término de 10 días para los efectos luego de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

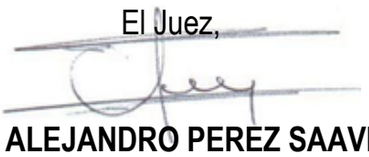

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA